

Municipalidad Distrital Ricardo Palma  
Provincia Huarochirí - Departamento Lima

Nº: 013-2019/MDRP



## Acuerdo de Concejo

Ricardo Palma, 25 de octubre de 2019

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICARDO PALMA;

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente N° 2264-2019, el Memorando N° 1719-2019-GM/MDRP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 037-2019-ACEJ-GPVD/MDRP del Área de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 006-2019-OCERP/MDRP de la Oficina de Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas, el Informe N° 43-2019-GPVD/MDRP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. (...)";

Que, asimismo, el artículo 41° de la norma citada en el párrafo precedente, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, adicionalmente el artículo 82° numeral 1) de la misma norma, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; (...)";

Que, en merito a la normativa citada, mediante el expediente de vistos, la Universidad Peruana Unión, solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

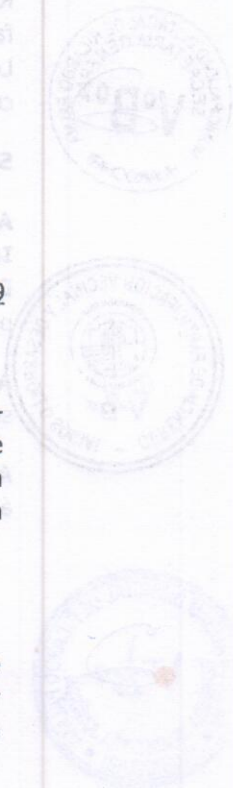
Que, el objetivo general del convenio marco sub examine es comprometerse a prestar apoyo mutuo a fin de contribuir el desarrollo de acciones, programas, servicios y proyectos sociales vinculados al servicio que brinda esta entidad edil, en favor de la población del Distrito de Ricardo Palma;

Que, ante lo indicado, y considerando las cláusulas de la propuesta de Convenio, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, por intermedio del Área de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, requiere a las unidades orgánicas pertinentes su opinión técnica y viabilidad sobre la suscripción del convenio;

Que, de tal manera, la Oficina de Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas señala que, para el uso del escudo institucional en cualquier medio publicitario, se deberá respetar las especificaciones técnicas del mismo; adicionalmente, el Área de Educación, Cultura y Deporte, emite opinión favorable a la suscripción



*[Firma manuscrita]*



del convenio bajo análisis, considerando que se podrán generar proyectos, programas, planes y actividades beneficiosos para la comunidad Ricardopalmina;

Que, en tal sentido, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Recursos Humanos, de las unidades orgánicas antes mencionadas, y estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del concejo municipal asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA**, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas y que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, a suscribir el convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Área de Cooperación Técnica Nacional e Internacional y demás áreas competentes, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CPC. MARIO MAXIMO ROMISONCCO HUAUYA  
ALCALDE  
DISTRITO RICARDO PALMA - HUAROCHIRI

- MMRH//
- CC.
- ( ) GM
- ( ) ATI
- ( ) GPVDS
- ( ) GAF



Handwritten signature in blue ink.

